

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-0472

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Dirija la demanda contra todos los propietarios de los bienes inmuebles objeto de división que figuran en el certificado de tradición y libertad, y en caso de ser necesario, aporte un nuevo poder atendiendo dicha circunstancia.
2. Incluya en la demanda los números de identificación de las partes. Numeral 2° del artículo 82 del CGP.
3. Esclarezca todos los acápite de la demanda teniendo en cuenta los porcentajes de propiedad de cada uno de los comuneros, tal y como se encuentran consignados en el certificado de tradición y libertad del inmueble.
4. Allegue dictamen pericial actualizado comoquiera que el aportado data de 2019, en el cual se indique el tipo de división que es procedente y si resulta factible la partición, indicando áreas y linderos de forma precisa. Inciso 3° del artículo 406 del CGP.
5. Aporte el avalúo catastral del inmueble sobre el cual se pretende la división *ad-valorem* legible y debidamente actualizado. Numeral 4° del artículo 26 *ibídem*.
6. Adjunte certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del litigio con vigencia no mayor a 30 días, completo y legible.
7. Especifique las direcciones físicas y electrónicas de cada uno de los demandados, indicando el lugar de domicilio. Numeral. 9° del artículo 82 *ibidem*.
8. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.
9. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior

de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO N°002
fijado el 13 DE ENERO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

LI

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **212ff658c28bf9bd3d58c20db3be43c61f56e3f6d65770b9fd6d616d9d287a7a**

Documento generado en 12/01/2022 04:55:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>